

de los derechos del derecho.

del derecho, por don Pedro Gomez de

del derecho por don Carmelo Miguel.

de las ciencias jurídicas.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia de la legislación romana desde su origen

hasta las legislaciones modernas, por Ortolan, traducida

por don Pedro Gomez de la Serna.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.

de la historia elemental del derecho romano.



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Martes 16 de Setiembre de 1884

## PORTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) en su augusta real familia, continúa su interés en su salud.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y**

Continúa la lista de los libros que han de servir de texto.

**TERCER AÑO.**

**CUARTO AÑO.**

**PATOLOGIA QUIRURGICA, OPERACIONES, ANATOMIA QUIRURGICA, VENDAJES.**

Nuevos elementos de cirugía y medicina operatoria por M. L. F. Bégin, traducidos por don Ramon Fran-

Tratado completo de cirugía, por M. J. Chelins, traducido por D. A. Sanchez Bustamante, tres tomos.

Tratado de patología externa y medicina operatoria, por A. Vidal (de Casis), traducido al castellano.

Manual de anatomía quirúrgica por H. M. Edwards, traducido por don Ramon Sanchez y Merino: dos tomos.

Tratado completo de anatomía quirúrgica, por A. L. M. Valpeau, traducido por los redactores de la Biblioteca de medicina y cirugía: un tomo.

Tratado de anatomía quirúrgica, por Petreguin, traducido por don Juan Maestre de S. Juan y don Agustín Ramirez de Marauri.

Manual de cirugía quirúrgica por Lavater, traducido al castellano: consultado la edición de los señores para patología quirúrgica y operaciones.

Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, traducido al castellano de la cuarta y última edición.

Nuevos elementos de medicina operatoria, por M. Valpeau, traducidos por don Manuel Leclerc y D. Juan Juan José de Elizalde: cuatro tomos.

Elementos del arte de los apósitos, por don Matias Nieto y Serrano y D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo.

Tratado completo de vendajes, apósitos y curas, por M. N. Gerdy, traducido por D. José Rodrigo y D. Francisco de Santana: dos tomos.

Tratado de medicina y cirugía legal, por don Pedro Mata: dos tomos.

Tratado de medicina legal, por don Ramon Ferrer.

**QUINTO AÑO.**

**PATOLOGIA MEDICA, OBSTETRICIA, ENFERMEDADES DE NIÑOS, CLINICA QUIRURGICA.**

Elementos de medicina y cirugía legal, arreglados a la legislación española por don Manuel de Peiro y don José Rodrigo: un tomo.

Tratado completo de medicina práctica, por C. G. Huffeland, traducido al castellano.

Tratado elemental de clínica y patología médica por L. Martinet, traducido por don G. Roux y don Juan Trias: dos tomos.

Nuevos elementos de medicina en latin, con la traducción castellana al frente, por M. Y. Capuron, traducidos por don Ramon Fran y don Juan Trias: dos tomos.

Elementos de higiene pública, por don Pedro Ferrer: dos tomos.

Tratado completo de higiene pública, por don Miguel Ferrer: un tomo.

Tratado práctico de los partos, por F. Y. Moreau, traducido al castellano.

Tratado práctico del arte de parrear, por Chailly, traducido por don F. Mendez Alvaro.

Manual de obstetricia, por M. Antonio Duges, traducido por don José Rodrigo: dos tomos.



El Código de comercio extractado, con la explicación al pie de cada artículo, por don José de Vicent, de la edición...

Elementos de derecho mercantil, por don Estanislao Lazo...

Elementos del derecho penal de España, por los doctores don Pedro Gómez de la Serna y don Juan Manuel Montalván...

Elementos del derecho penal de España, por don Estanislao Lazo...

Instituciones del derecho penal de España, y por don Hilario Arriales y Montero...

**GUBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID**  
Cuentas municipales.—Circular.

Los alcaldes de los pueblos que se espresan á continuación no han presentado todavía en este gobierno de provincia las cuentas de fondos municipales del año pasado de 1850, que han debido formar en la época que determinan los arts. 107 y 108 de la ley de ayuntamientos, y no debiendo consentir que se dilate por mas tiempo la rendición de dichas cuentas, de cuya obligación no pueden eximirse los citados alcaldes, he dispuesto señalar el término de ocho dias para que se entreguen en estas oficinas sin escusa ni pretexto alguno, teniendo entendido que trascurrido el referido plazo, pasarán comisionados á los respectivos pueblos á costa de los morosos, sin perjuicio de imponerles la multa que corresponda por su reiterada desobediencia. Madrid 15 de setiembre de 1851.—D. O. D. S. E. Juan Valero y Soto.

- Pueblos que se citan.**
- |                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| Alcalá de Henares.       | Fuenlabrada.              |
| Camarma de Esteruelas.   | Getafe.                   |
| Daganzo de arriba.       | Leganés.                  |
| Valdeolmos.              | Parla.                    |
| Valle de los Pedroches.  | Villavieja de Yuso.       |
| Villavieja de Abajo.     | Boadilla del Monte.       |
| Valdeavero.              | Brno.                     |
| Boadilla del Medio.      | El Escorial.              |
| Estanislao.              | Fresnedilla.              |
| Valdelaguna.             | Pozuelo de Alarcón.       |
| Villanueva de San Pedro. | Quintana.                 |
| Alcobendas.              | Villamanta.               |
| Alpedrete.               | Villanueva de Perales.    |
| Boalo.                   | Conicentós.               |
| Collado Villalba.        | Robledo de Chavela.       |
| El Molar.                | Sta. Maria de la Alameda. |
| Navacerrada.             | El Vellón.                |
| S. Agustin.              | Eozoyuela.                |
| Alarcón.                 | Pinilla del Valle.        |
| Carabanchel alto.        | Rascafría.                |
| Ciempozuelos.            | Redueñas.                 |

El Negociado de Comercio, Distinguido Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, con fecha 28 de julio último, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr. la Reina que (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada comunicación de M. E. participando que la sociedad Banco de Comercio y Ultramar se ha declarado disuelta y en liquidación, ha tenido á bien mandar que V. E. disponga se publique esta disposición con arreglo al art. 43 del Reglamento de 17 de febrero de 1848 en el Boletín oficial de la provincia...

Lo que se inserta en este periódico en cumplimiento de la preinserta Real orden. Madrid 12 de setiembre de 1851.—D. O. D. S. E. Juan Valero y Soto.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

El ayuntamiento constitucional de la villa de Loeches, partido judicial de Alcalá de Henares, ha acordado señalar los dias 28 del presente mes de setiembre y 5 de octubre, y hora de once á una de sus mañanas en la casa consistorial de esta villa, los dos remates de los ramos pertenecientes al derecho de consumo, con la exclusiva al por menor en su venta para el año proximo de 1852.

Todos los vecinos y terrenos que posean bienes ó censos sujetos al pago de la contribución territorial en la jurisdicción de Manzanares el Real, presentarán sus relaciones duplicadas conforme previene la ley de 23 de mayo de 1845, en el término de 10 dias contados desde la inserción de este anuncio, y de no hacerlo se procederá á la derrama para el año de 1852 bajo las penas marcadas.

Para la rectificación del padron de riqueza del pueblo de Fuenlabrada, se previene á todos los propietarios y poseedores en su jurisdicción y término, que dentro de quince dias presenten sus relaciones juradas á la junta local; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna é incurrirán además los morosos en las penas que señala el Real decreto de 23 de mayo de 1845.

En virtud de autorización del Excmo. señor gobernador de esta provincia, se subastan en un solo remate, que tendrá lugar á las once de la mañana del 21 de corriente y en esta villa de Villacanejos, las tierras labrantias y alcáceres de sus propios; siendo su aprovechamiento por cuatro años que cumplirán en 15 de agosto de 1855, á cuya subasta se llaman licitadores.

Debiendo procederse en la villa de Humanes de Madrid á la rectificación del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1852, se previene á todos los que posean bienes en la jurisdiccion de esta villa, sujetos á la espresada contribucion, presenten en la secretaria de su Ayuntamiento en el preciso término de ocho días las oportunas relaciones de la variacion que hayan sufrido en el corriente año, segun está prevenido por instruccion, pues de lo contrario incurrirán en las penas señaladas por la misma.

mandar que se cumpla con arreglo al art. 4.º del Reglamento de 17 de febrero de 1848 en el Boletín oficial de la provincia de Madrid.

**Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.**

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas del Villavardo, dotada con 4 rs. diarios pagados mensualmente de los fondos de propios, casa y retribuciones.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de un mes en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso bajo del Gobierno de la provincia. Madrid 11 de setiembre de 1851.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrupau, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Loeches, partido judicial de Alcalá de Henares, ha acordado de señalar los dias 28 del presente mes de setiembre y 5 de octubre y por lo tanto se ha acordado que se verifique en la villa de Loeches el dia 28 del presente mes de setiembre y el dia 5 de octubre.

Con la necesaria autorizacion el ayuntamiento de la villa del Prado arrienda en pública subasta el distrito de pastos de invierno de los cuarteles de monte de propios de la misma bajo la denominacion siguiente:

- Cuartel de la dehesa para 1400 cabezas de lanar.
- Id. del Sur para 1200 de otras id.
- Id. del Norte para 1400 de cualquier clase menor del número equivalente de mayor.

Lo que se anuncia para los que quieran tomar parte en la licitacion se personen al acto del remate que se ha de verificar el domingo 5 de octubre próximo de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, en el que se admitirán proposiciones á cada uno de los citados cuarteles, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaria de Ayuntamiento.

Para proceder á la rectificación del padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, los terratenientes en Velilla de San Antonio, presentarán sus relaciones con arreglo á instruccion, hasta fin del corriente mes, en la secretaria de la misma villa, entendiéndose que á los que no lo verificasen se les evaluará de oficio, y que los hacendados que teniendo sus fincas arrendadas á varios colonos no designasen lo que cada uno lleva, se les cargará por entero la contribucion y ellos despues se entenderán con los colonos; se ruega á los señores alcaldes de Arganda, Loeches y Mejorada, den á este anuncio la mayor publicidad, al indicado efecto.

Con autorizacion del Excmo. señor gobernador civil de esta provincia se sacan á pública subasta por el ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, las yerbas de

invierno de las dos terceras partes del monte titulado de Salvanés, que comprende desde el sitio denominado la cruz de Coteño, al camino de Buenameson, cesando la parte últimamente cortada que se halla tallar; como asimismo las del otro trozo de monte que se titula Pies del Valle, ambos pertenecientes á los propios de esta villa para su disfrute con ganado lanar sin mezcla de cabrio, desde 1.º de noviembre de este año á 25 de abril del inmediato 1852; pudiendo haber en el primero 700 cabezas, tasado por el perito agrónomo del distrito en 3000 rs.; y en el segundo ó sea Pies del Valle, podrán pastar en igual forma 450 cabezas tasado en 1500 rs. Quien quisiere interesarse en dichas subastas, podrá enterarse de los pliegos de condiciones. Su único remate se celebrará el domingo 19 de octubre inmediato, de once á doce de su mañana en las salas capitulares, sin perjuicio de las mejoras que prescribe el artículo 79 de las ordenanzas generales de montes, verificándose dentro del término que el mismo señala. Lo que se anuncia al público en solicitud de postores.

Los alcaldes de los pueblos que se expresan se comprometen á dar cuenta de este remate en el término de diez dias siguientes.

En la villa de Rivatojada, partido de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, se arriendan por cuatro ó seis años seiscientos cincuenta y nueve fanegas de tierra de pan llevar, cuatro mil seiscientos cepas y doscientos olivos, con granero y casa.

Las personas que deseen enterarse de la calidad y valor de las tierras, y condiciones del arrendamiento, e interesarse en el mismo por el todo ó parte, pueden dirigirse en Madrid á don Carlos Lacaba y Font, calle Mayor número 79, cuarto tercero, Rivatojada, al encargado de verificarlo, que se hallará en la casa grande de dicha villa, desde el dia 20 hasta el 28 de este mes y darán razon, adjudicándose al que traiga proposiciones mas benéficas.

Tambien se arriendan ó venden las yuntas y aperos necesarios para la labor de dichas tierras.

Se arriendan igualmente cuatrocientas treinta cabezas de ganado lanar.

**ADVERTENCIA.**

En la redaccion de este periódico, sita en la calle de la Madera alta, número 42 se hallan de venta los estados para dar las relaciones juradas todos los que posean fincas en los terminos de sus respectivos pueblos.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de	29 1/2	á	35
Cebada.....	de	18	á	19
Algarrobas.....	de	14	á	26

Madrid 15 de setiembre de 1851.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta n. 42